

02:40
19 NOV. 2015

RECIBIDO

Reg. N°

Hora:

Firma:



Secretaría General

Exp. N° 348 - 27 - 13

CARTA EXTERNA No.
37117-2015

Lima, 18 de noviembre de 2015

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Av. José Larco 400

Miraflores.-Referencia: Arbitraje Fashion Center S.A.
Miraflores (Exp. N° 348 - 27 - 13)

Solicitante : PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
Asunto : REF.ARBITRAJE FASHION CENTER S.A.-M.MIRA
Folios : 5
Observac. :

Registrado por: Elerma el 19/11/15 a las 13:07 Hras

U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes a fin de transcribirles la Resolución N° 31, expedida en el arbitraje signado bajo el Expediente N° 348-27-13 y seguido por Fashion Center S.A. contra la Municipalidad Distrital de Miraflores. Asimismo, le adjuntamos las Cartas S/N presentada por la Ingeniera Jenny Guerrero Aquino (en adelante, la perito), con fechas 10/11/15 y 17/11/15.

Resolución N° 31

Lima, 11 de noviembre de 2015

VISTA:

El escrito presentado por la Ingeniera Jenny Guerrero Aquino (en adelante, la perito), con fecha 10/11/15, y 17/11/15; y el escrito presentado por la Municipalidad Distrital de Miraflores (en adelante, la Municipalidad), con fecha 16/11/15.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante la Resolución N° 30, se dispuso habilitar a la Municipalidad Distrital de Miraflores (en adelante, la Municipalidad), a fin de que efectúe el pago de los honorarios de la perito, en vía de subrogación de su contraparte. Para ello, se le otorgó el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada con el recibo por honorarios de la perito.

SEGUNDO: Que, mediante escrito de fecha 10/11/15, la perito remite su recibo por honorarios N° E001-43. Al respecto, corresponde poner en conocimiento de la Municipalidad.

TERCERO: Que, asimismo, la perito solicita la devolución de la Factura N° 001-000446, de fecha 20/05/15, emitida a favor de Fashion Center S.A. Sobre el particular, la Árbitros Única considera pertinente requerir a Fashion Center S.A. la devolución de la factura.

CUARTO: Que, mediante escrito de fecha 16/11/15, la Municipalidad acredita el pago de los honorarios de la perito, asimismo, mediante carta de fecha 17/11/15, la perito informa al Tribunal que la Municipalidad ha cumplido con efectuar el pago de sus honorarios. Al respecto, corresponde tener por cancelado los honorarios de la perito.

QUINTO: Que, previo a dar inicio al cómputo de plazo para que la perito presente su dictamen pericial, la Árbitros Única considera pertinente otorgar un plazo de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, a fin de que la perito proponga tres (03) fechas para llevar a cabo la inspección ocular en el Centro Comercial Larcomar

SEXTO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, corresponde señalar que las partes están en la obligación de otorgar las garantías y facilidades necesarias a la perito, a fin de que realice la inspección ocular, bajo apercibimiento de tener en cuenta su conducta procesal.

RESUELVE:**PRIMERO:** Al escrito de fecha 10/11/15:

- **A CONOCIMIENTO** de la Municipalidad.
- **OTÓRGASE** el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, a fin de que Fashion Center devuelva la factura emitida por la perito.

SEGUNDO: Al escrito de fecha 16/11/15 y 17/11/15: **POR CANCELADO** los honorarios de la perito.

TERCERO: Previo a dar inicio al cómputo de plazo para que la perito presente su dictamen pericial, **OTÓRGASE** un plazo de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, a fin de que la perito proponga tres (03) fechas para llevar a cabo la inspección ocular en el Centro Comercial Larcomar

CUARTO: **INTESE** a las partes a otorgar las garantías y facilidades necesarias a la perito, a fin de que la perito lleve a cabo la inspección ocular en el Centro Comercial Larcomar, bajo apercibimiento de tener en cuenta su conducta procesal.

Fdo. Elvira Martínez Coco, Árbitro Única.

Lo que notifico a ustedes con arreglo a ley.

Atentamente,

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS


Dra. SILVIA V. RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
Secretaría General de Arbitraje